

MCDB

## FORMULA CARGOS QUE INDICA A CAL AUSTRAL S.A.

RES. EX. N°1/ ROL D-013-2014

Santiago, 27 JUN 2014

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO:

1. Que, Cal Austral S.A., Rol Único Tributario N° 99.529.170-3, representada por Mark Rookes, es titular del proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé" calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 219, de 8 de Marzo de 2007 ("RCA N° 219/2007"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, en adelante COREMA X Región.

2. Que, el proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé" consiste en la instalación de una planta productora de cal agrícola que utiliza como materia prima las conchas de moluscos generadas en plantas de procesamiento de mariscos localizadas en la Provincia de Chiloé. Estas conchas, se acumulan en áreas de acopio definidas al interior del predio donde se desarrolla el Proyecto, para luego ser secadas, molidas y ensacadas.

3. Que, con fecha 18 de marzo de 2013, el presidente del Consejo Municipal de la Municipalidad de Castro solicita una fiscalización a esta Superintendencia para constatar malos olores en el proyecto en cuestión. A su vez, el 5 de abril de 2013 la Secretaría Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, en adelante Seremi de Salud X Región, informa una denuncia realizada por el mismo Consejo ante este órgano.

4. Que, el 10 de abril de 2013 se presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos una denuncia por parte de la Ilustre Municipalidad de Castro, con el objeto canalizar las denuncias realizadas a la Dirección de Medio Ambiente y al Consejo Municipal de dicha comuna, relativas a las emanaciones de malos olores provenientes de la Planta de Cal Austral S.A. El documento en cuestión fue remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 12 de abril de 2013.

5. Que, mediante Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental N° 45 se solicita a la División de Fiscalización la

ejecución de una inspección ambiental en el proyecto “Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé”.

6. Que, con fecha 11 de junio de 2013, funcionarios de la Seremi de Salud encomendados por esta Superintendencia, llevaron a cabo actividades de inspección ambiental en las instalaciones del proyecto de “Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé”.

7. Que, la fiscalización tuvo como objetivo la verificación del cumplimiento de las exigencias relativas a las emisiones atmosféricas, emisiones de olores molestos, manejo de residuos y manejo de aguas lluvias, todas contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 219/2007.

8. Que, las actividades de fiscalización concluyeron con la emisión del Informe de Fiscalización Ambiental titulado “Inspección Ambiental Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2013-615-X-RCA-IA, en adelante, “Informe de Fiscalización”. En dicho informe se constataron los siguientes hechos:

- 8.1. Al ingreso del recinto se percibe un olor fuerte y penetrante.
- 8.2. Sólo 1 de las 4 pilas de acopio de conchas cuenta con recubrimiento de polietileno.
- 8.3. Las pilas de acopio de conchas contienen restos orgánicos como choritos enteros, picorocos (vivos) y algas. Además, se observó que las pilas contenían otro tipo de residuos, tales como restos de malla y guantes.
- 8.4. Presencia de gran número de gaviotas.
- 8.5. En el sector oeste del patio se encuentran zanjas construidas parcialmente alrededor de las pilas de acopio de conchas.
- 8.6. Acumulación y escurrimiento de aguas de contacto en los sectores alrededor de las pilas de acopio de conchas.
- 8.7. Recirculación de aguas desde una zanja perimetral hasta una pila de acopio de conchas mediante la utilización de una motobomba.
- 8.8. En el recorrido de inspección relativo a las pilas de acopio de conchas, personal de la SEREMI de Salud presentó fuertes dolores de cabeza y náuseas.
- 8.9. Presencia de gases amoníaco y ácido sulfhídrico, típicos en los procesos de descomposición anaeróbica.

9. Que, con fecha 29 de julio de 2013, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue presenta ante la Secretaría Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos una denuncia y canalización de inquietudes de la Junta de Vecinos de Puacura, el Comité de Agua La Posca Puacura, el Club Deportivo El Sol de Astilleros y la Junta de Vecinos Los Maitenes de Punahuel. En este Ordinario se expresa que funcionarios de dicha Municipalidad asistieron al lugar del proyecto y pudieron observar que la planta ha aumentado su producción, que puede existir una filtración de percolados al río al existir agua turbia espumosa muy cercana al borde del río y que se consta una capa de lodo de 10 centímetros, que produce polvo en el verano y genera desbordes y derrumbamientos con la lluvia durante el invierno.

10. Que, con fecha 2 de marzo de 2014, el prosecretario de la Cámara de Diputados pone en conocimiento del Ministerio de Salud, el

requerimiento de la diputada Jenny Álvarez Vera, quien solicita un informe respecto a las fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria en la operación de Planta Cal Austral.

11. Que, con fecha 24 de abril de 2014, la Ministra de Salud envía todos los antecedentes del caso al presidente de la Cámara de Diputados, entregando una copia de esta respuesta a la Superintendencia de Medio Ambiente, con fecha 8 de mayo del mismo año.

12. Que, por otra parte, mediante Memorandum N° 184, de 26 de junio de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a Federico Guarachi Zuvic como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora Suplente.

**RESUELVO:**

**I.- FORMULAR CARGOS en contra de Cal Austral S.A., Rol Único Tributario N° 99.529.170-3, representada por Mark Rookes, por los hechos que a continuación se indican:**

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1. No cubrir la totalidad de las pilas de acopio de conchas con polietileno.	<p><b>RCA N° 219/2007 considerando 3.3.</b>  <i>“[...] Etapa 1- Acopio de Conchas de Mariscos            [...] En la medida que la celda se vaya llenando con conchas, estas se cubrirán con una cubierta plástica de polietileno grueso, sujetas con neumáticos o algún otro elemento similar. Esta cubierta permitirá, por una parte, impedir el ingreso de aguas lluvias a los acopios de conchas, y por otro lado evitar que avifauna local (gaviotas, tordos, etc.) pueda acceder a los acopios y extraer conchas desde estos.”</i></p> <p><b>RCA N° 219/2007 considerando 8.1.</b>  <i>“[...] En relación a las emisiones a la atmósfera producto de la descomposición de los restos orgánicos que pudieran traer las conchas o conchillas las cuales se depositarán en la cancha de acopio, el proyecto contempla cubrirlas con polietileno (plástico) a fin de no tener contacto con el agua (lluvia) para no generar percolados y además evitar que se produzcan emanaciones de olores molestos, en caso de producirse la empresa deberá tomar las acciones pertinentes a fin de no generar molestias en el entorno. El plástico que se cubrán (sic) las conchas deberá estar debidamente asegurado a fin de cubrir efectivamente toda el área donde se contempla depositar conchas.”</i></p>
2. Recepcionar conchas que contienen restos orgánicos, generando olores y presencia de avifauna local.	<p><b>RCA N° 219/2007 considerando 3.3.</b>  <i>“[...] Etapa 1- Acopio de Conchas de Mariscos            [...] Se exigirá contractualmente a las plantas procesadoras de mariscos que las conchas se entreguen limpias de restos de carne. De lo contrario se enviarán tales conchas a otro vertedero para tales fines. Por otro lado, se contempla la recepción de conchas enteras o bien picadas y/o molidas, lo cual permitirá reducir el volumen de transporte y el espacio requerido para la disposición de estas conchas en el acopio”.</i></p> <p><b>RCA N° 219/2007 considerando 8.1.</b>  <i>“[...] Así mismo se establece según lo mencionado en la DIA y</i></p>

Hechos que se estiman constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
	<i>Adenda que no se recepcionarán en el proyecto conchas con restos orgánicos, al no existir estos restos no hay descomposición de estos, por lo tanto los olores serán mínimos.”</i>
<p>3. Contar con zanjas perimetrales para canalización de aguas lluvias parcialmente construidas, produciéndose una acumulación de aguas de contacto en los sectores que rodean las pilas de acopio de conchas.</p>	<p><b>RCA N° 219/2007 considerando 3.3.</b>  <i>“[...] Etapa 1- Acopio de Conchas de Mariscos            [...] Tal como está indicado en la Figura 2-3 de la DLA, cada celda contará con zanjas perimetrales de aproximadamente 0,5 m de profundidad y 0,5 m de ancho que permitirán canalizar las aguas lluvias hacia la quebrada ubicada al norte del sector de acopio (ver Figura 2-2 de la DLA) siguiendo los patrones naturales de drenaje del terreno”.</i></p> <p><b>RCA N° 219/2007 considerando 8.2.</b>  <i>“[...] Para minimizar la posibilidad de generación de líquidos percolados desde los acopios de conchas se ha contemplado el cubrimiento de estas (sic) con plástico y la construcción de zanjas perimetrales de conducción de aguas lluvias, de forma que se evite el ingreso de aguas a dichas celdas. Además, cabe señalar, que debido al buen drenaje del terreno (sin ñadis, ver anexo 7 de la DLA), no se acumulará o estancará el percolado, aspecto relevante en la selección del terreno”.</i></p>
<p>4. El proyecto constituye una fuente emisora de aquellas establecidas en el D.S. 46/2002, debido a la generación de una mayor cantidad de percolado al evaluado ambientalmente. Esto se constata a través de la recirculación de aguas desde una zanja perimetral de aguas lluvia hasta una pila de acopio, mediante la utilización de una motobomba.</p>	<p><b>RCA N° 219/2007 considerando 8.2.</b>  <i>“Tal como se ha señalado anteriormente, el Proyecto contempla la habilitación de un sector de acopio de conchas previo al procesamiento de estas (sic) en la planta de secado y molienda. La operación del acopio y planta de proceso no produce efluentes líquidos directos asociados con un proceso industrial, pero las conchas llegarán a las canchas de acopio con un grado de humedad, parte de cual podría eventualmente percolar naturalmente hacia la superficie del terreno. Sin embargo, se ha determinado que, en el caso de que el proyecto, como esta (sic) concebido, genere este percolado, será en tal cantidad y calidad que no corresponderá a una fuente emisora de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 46.            [...] De acuerdo a esto, al generarse una Carga Media Diaria inferior a lo establecido en la Tabla anterior del D.S. N° 46/2002, se concluye que el Proyecto Acopio de conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé” no corresponde a una Fuente Emisora de acuerdo a lo establecido en esta normativa”.</i></p>

**II.- DETERMÍNASE las siguientes disposiciones infringidas y su clasificación.** Los cargos formulados en el resuelvo anterior constituyen infracción, según lo dispuesto en el artículo 35 letra a) de la LOSMA, esto es, incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

Por otro lado, los hechos señalados en el numeral uno, dos y tres del resuelvo anterior, serán clasificados como graves en virtud de la letra e) del numeral 2 del artículo 36 de la LOSMA, que establece que son infracciones graves los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

A su vez, el hecho señalado en el numeral cuarto del resuelvo anterior, será clasificado como grave en virtud de la **letra b) del numeral 2 del artículo 36 de la LOSMA**, que prescribe que son infracciones graves los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente hayan generado un riesgo significativo para la salud de la población.

Así las cosas, respecto a las infracciones graves, la letra b) del **artículo 39 de la LOSMA** dispone que éstas podrán ser objeto de revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 53 de la LOSMA señala que el dictamen emitido por el Fiscal Instructor propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, en base al rango establecido en el artículo 39 antes citado y al artículo 40 de la LOSMA, que dispone las circunstancias que deben considerarse para la determinación de las sanciones específicas que se estime aplicar, conforme a los antecedentes y hechos particulares de cada caso.

**III.- INDÍCASE los siguientes plazos y reglas respecto de las notificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

**IV.- TÉNGASE PRESENTE el deber de asistencia al cumplimiento.** De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LOSMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, hacemos presente al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo

Asimismo, como una manera de asistir al regulado, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, especialmente, con relación al plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento, para lo cual se desarrolló una guía metodológica que se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <http://www.sma.gob.cl/index.php/quienes-somos/que-hacemos/sanciones>.



**V.- TÉNGASE POR INCORPORADOS** al expediente sancionatorio los actos señalados. Por este acto se incorpora al presente procedimiento sancionatorio administrativo el Informe de Fiscalización y los actos administrativos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se hace alusión en la presente formulación de cargos que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> o en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>.

**VI.- OTÓRGASE** el carácter de interesados a los denunciantes. En razón de lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSMA, lo expuesto en los considerandos 4° y 9° del presente acto administrativo, y considerando que los hechos, actos u omisiones denunciados se encuentran contemplados en la presente formulación de cargos, se entenderá que los denunciantes Ilustre Municipalidad de Castro e Ilustre Municipalidad de Dalcahue cuentan con la calidad de interesado en el presente procedimiento administrativo.

Los antecedentes del expediente administrativo que contienen las denuncias señaladas en el numeral 4° y 9° del presente acto administrativo, se acumularán al presente expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880.

**VII.- NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mark Rookes, representante de Cal Austral S.A., domiciliado en Avenida Condell 376, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Del mismo modo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la denunciante en el presente procedimiento Ilustre Municipalidad de Castro, representada legalmente por el Alcalde Nelson Águila Serpa, domiciliada en Blanco N° 273, Castro, Región de Los Lagos, y a la denunciante Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada legalmente por el Alcalde Juan Pérez Muñoz, domiciliada en Pedro Montt N° 105, Dalcahue, Región de Los Lagos.



Federico Guatachi Zuvic  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Los Lagos.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos.
- Ministerio de Salud.
- Honorable diputada Jenny Álvarez Vera.
- Presidente de la Cámara de diputados Aldo Cornejo González.



*Ilustre Municipalidad de Castro*

10 MAR 2013

OFICIO N° 055

ANT.:

MAT.: La que indica.-

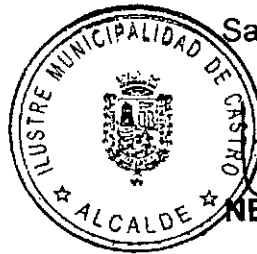
CASTRO, 13 de Marzo de 2013.-

**DE : PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO**

**A : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
MIRAFLORES 178 – FONOS (2) 26171800  
SANTIAGO**

Junto con saludarlo informo a Ud., que el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N°11 del 12 de Marzo 2013, acordó por unanimidad solicitar a vuestro servicio que pueda solicitar a las instancias pertinentes fiscalización en la planta de cal ubicada en el sector de Puacura, comuna de Castro, provincia de Chiloé, por los reclamos reiterados de la comunidad ante los fuertes olores que emanan de dicha fabrica, afectando al medio ambiente y a la calidad de vida de estas personas.

Saluda Atte., a Ud.;



**NELSON AGUILA SERPA  
ALCALDE**

NAS/D MV/rbc.-

**Distribución:**

- Archivo Concejo Municipal.-



ORD: N° L/ 175  
ANT: No hay.  
MAT: Solicita Fiscalización.

DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL

PUERTO MONTT, 05 ABR 2013

**DE: DRA. GIOVANNA BELLOCCHIO IBACACHE**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LOS LAGOS

**A: SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNANDEZ**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
Miraflores 178, piso 7, Santiago

Por medio del presente, informo a ustedes que se realizó denuncia por medio de Oficio Conductor N°050, donde el Concejo Municipal de Castro hace requerimiento de fiscalización a Planta CAL AUSTRAL S.A., por los malos olores que emanan de dicha fabrica, afectando a los vecinos aledaños al sector.

Adjunto ORD N° 491 del 22/03/2013 y Oficio N°50.

Sin otro en particular le saluda atte,

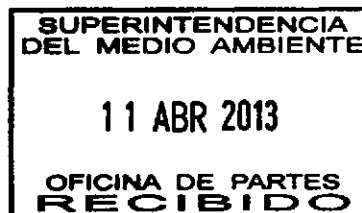


*G. Bellocchio*  
**DRA. GIOVANNA BELLOCCHIO IBACACHE**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LOS LAGOS

**GBI/MCB/VRR**

**Distribución:**

- Superintendencia de Medio Ambiente Región de Los Lagos ✓
- Departamento de Salud Ambiental.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Archivo Oficina Provincia Chiloe
- Unidad de Residuos
- Archivo.







ORD: N°491

ANT. : Oficio 050

MAT.: Respuesta a Fiscalización

Castro, 22 de Marzo de 2013.

**DE : DR. CRISTIAN ARANEDA GONZÁLEZ.  
JEFE OFICINA PROVINCIAL CHILOÉ.**

**A : RAUL BASTIDAS SOLIS  
ASESOR AMBIENTAL SEREMI SALUD**

**CC : SR.NELSON AGUILA SERPA  
I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

Solicito a usted informar a la **Superintendencia de Medio Ambiente** que considere a la brevedad una fiscalización a la **Planta CAL AUSTRAL S.A**, ubicada en el Sector Puacura Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, debido a los acontecimientos mencionados en **oficio N° 050 por la Ilustre Municipalidad de Castro**. Cabe señalar según la Ley 20.417 la potestad de fiscalización y sanción de las actividades económicas que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental corresponden a ese Servicio Público.

Saluda atentamente a usted,

**DR. CRISTIAN ARANEDA GONZÁLEZ**  
AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL CHILOE  
POR ORDEN DE LA AUTORIDAD SANITARIA REGIÓN DE LOS LAGOS

CAG/cbc

Distribución

- Archivo Unidad Residuos(1)
- Raúl Bastidas Solís, Asesor Ambiental Seremi Salud (1)
- Nelson Águila Serpa, Alcalde I. Municipalidad de Castro (1)



*Ilustre Municipalidad de Castro*

OFICIO N° 050

ANT.:

MAT.: La que indica.-

CASTRO, 13 de Marzo de 2013.-



**DE :** PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO

**A :** JEFE PROVINCIAL AUTORIDAD SANITARIA  
PRESENTE

Junto con saludarlo informo a Ud., que el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N°11 del 12 de Marzo 2013, acordó por unanimidad solicitar a vuestro servicio que pueda efectuar fiscalización en la planta de cal ubicada en el sector de Puacura, comuna de Castro, por los reclamos reiterados de la comunidad ante los fuertes olores que emanan de dicha fabrica, afectando al medio ambiente y a la calidad de vida de estas personas.

También, se solicita pueda fiscalizar la emisión de ruidos o medir los decibeles de la fuerte música que se escucha en la vía pública de los locales "Gato Palo", ubicado en calle Banco N°31, y "Hostal Siempre Verde", Blanco N°43, ambos de la ciudad de Castro.

Saluda Atte., a Ud.;



*Nelson Aguila Serpa*  
**NELSON AGUILA SERPA**  
ALCALDE

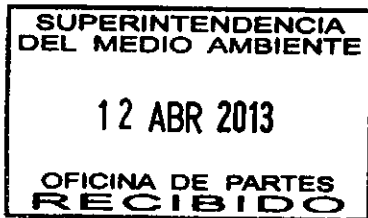
NAS/D MV/rbc.-

**Distribución:**

- Archivo Concejo Municipal.-



OF. ORD. : N° 0505 /



ANT.: 1.- Proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé " Resolución Exenta N° 219/2007 de Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos; 2.- Resolución Exenta N° 103 de 15 de febrero de 2011, Sanciona a Proyecto

MAT.: Envía denuncia de Sr. Nelson Águila Serpa, Alcalde I. Municipalidad de Castro

**Puerto Montt,**

**A : SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ  
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

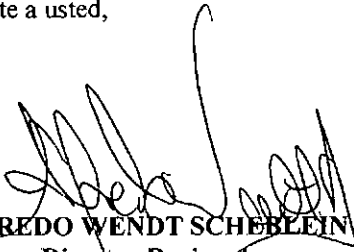
**DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

Junto con saludarle, y en el ámbito de vuestra competencia, derivo a usted denuncia del Sr. Nelson Águila Serpa, Alcalde I. Municipalidad de Castro, asociada a proyectos del Ant. .

Sírvase encontrar adjunto asunto de la Mat. .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
**ALFREDO WENDT SCHERLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

c.c.:

- Expediente de seguimiento Proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé " Resolución Exenta N° 219/2007
- Of. Partes, SEA Región de Los Lagos

OFICIO Nº 325

MAT: DENUNCIA POR EMANACION DE OLORES.

ANT: NO HAY

A: SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

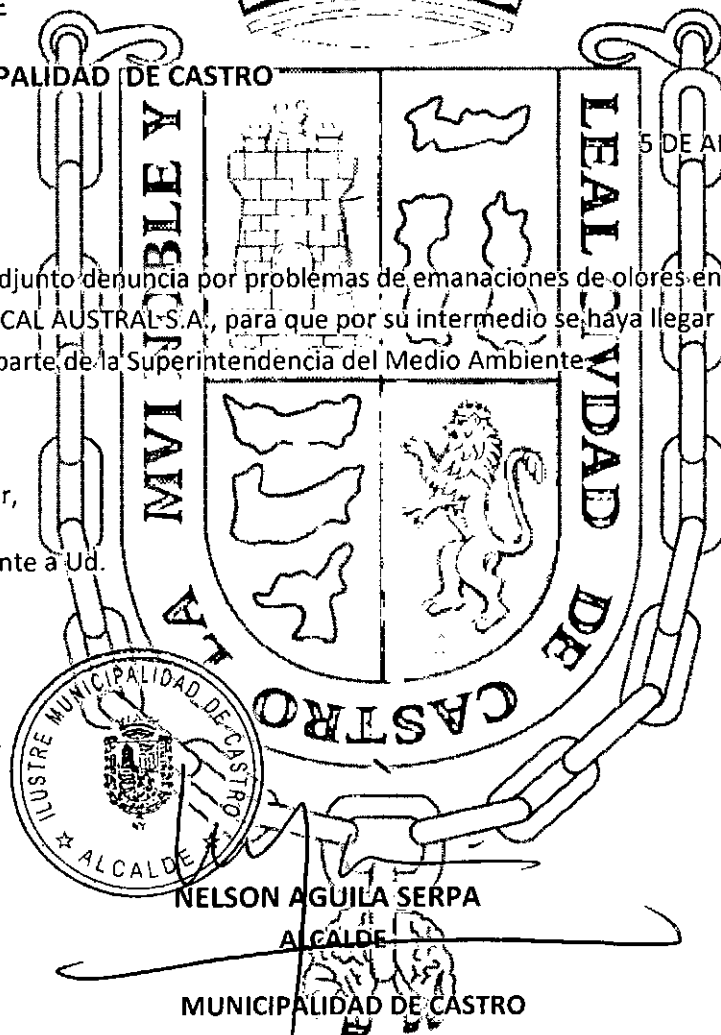
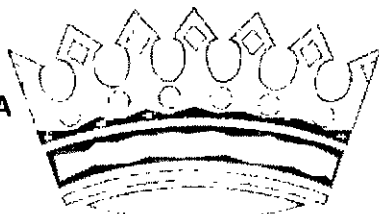
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE

PUERTO MONTT

DE: NELSON AGUILA SERPA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CASTRO



5 DE ABRIL 2013

Por la presente adjunto denuncia por problemas de emanaciones de olores en planta producto de cal, denominada CAL AUSTRAL S.A., para que por su intermedio se haya llegar esta solicitud de fiscalización por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.

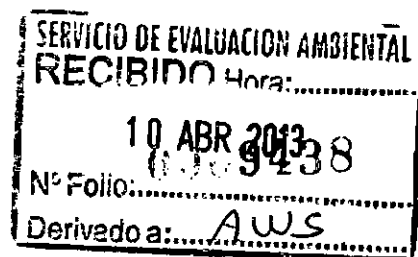
NELSON AGUILA SERPA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

NAS/NCB/ncb

Distribución

- Archivo Alcaldía
- Dimao\_DENUNICA\_CALASUTRAL



(\* ) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

## **Sección 1:** Individualización denunciante\*

Persona natural	
Persona jurídica	X

### 1.1. Persona natural.

<b>Nombres*</b>				
<b>Apellidos*</b>				
<b>Cédula de Identidad</b>	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
<b>Domicilio*</b>	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo</b>	<b>Móvil</b>		<b>Fax</b>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
<b>Correo electrónico</b>	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

### 1.2. Persona Jurídica.

<b>Razón social o Nombre*</b>	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO	
<b>RUT</b>	<input type="text"/> 69 . <input type="text"/> 230 . <input type="text"/> 400 - <input type="text"/> 4	
<b>Tipo de persona jurídica</b>	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> limitada <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> responsabilidad limitada <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> responsabilidad limitada <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> (Especifique) _____	Organismo del Estado Empresa pública Sociedad anónima Sociedad de responsabilidad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita Empresa individual de responsabilidad limitada Sociedad por acciones Sociedad contractual minera Sociedad legal minera Corporación Fundación Sindicato Otro
<b>Domicilio*</b>	Región LOS LAGOS	Calle BLANCO



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

	Ciudad CASTRO	Número 273	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	065-538076			
Correo electrónico	<input type="text" value="naguila"/> @ <input type="text" value="municastro.cl"/>			

### 1.3. Representante.

Nombres*	NELSON HUGO			
Apellidos*	AGUILA SERPA			
Cédula de Identidad	<input type="text" value="6"/> . <input type="text" value="648"/> . <input type="text" value="538"/> - <input type="text" value="2"/>			
Domicilio*	Región LOS LAGOS		Calle BLANCO	
	Ciudad CASTRO	Número 273	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	065-538076			
Correo electrónico	<input type="text" value="naguila"/> @ <input type="text" value="municastro.cl"/>			
Acredita personería vigente del representante				<input checked="" type="checkbox"/> Sí x <input type="checkbox"/> No

## Sección 2: Apoderado\*

¿Actúa mediante apoderado? (Ley  Sí  No N° 19.880)

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			

Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880

Sí

No

### Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\*

Persona natural	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo o Razón Social	PLANTA CAL AUSTRAL S.A.			
Cédula de Identidad o RUT	[ ] . [ ] . [ ] - [ ]			
Domicilio*	Región LOS LAGOS		Calle	
	Ciudad CASTRO	Número	Block/Dpto.	Sector PUTEMUN
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
	065-684839	81381527		
Correo electrónico	[ info ] @ [ calaustral.com ]			

### Sección 4: Antecedentes de la denuncia\*

#### Descripción de los hechos denunciados

*En reiteradas ocasiones vecinos del sector colindante a la planta han manifestado su molestia por la emanación de olores desde la planta de Cal Austral S.A., los que corresponden principalmente a la descomposición de la materia orgánica presentes en las cascara o conchas de los mejillones chilenos (choritos), que allí se reciben. Según lo manifestado por los vecinos, esto se acrecienta en los meses de verano.*

#### ¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

*Por denuncias realizadas en la Dirección de Medio Ambiente y por denuncias recibidas por los miembros del Concejo Municipal.*

#### Período o fecha del hecho denunciado

*Verano del 2013.*

#### Lugar del hecho denunciado

*El sector se denomina Puacura, en la comuna de Castro, específicamente en la Planta de Cal Austral S.A.*

¿Conoce información geográfica asociada?  Sí  No

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	
Huso 18 Sur	X
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	

Coordenada Este	606589
Coordenada Norte	5305283

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?  Sí  No

*La planta de Cal Austral, se encuentra ubicada a 4 kms. Al norte del humedal de Putemun. Un área que está en proceso de conseguir una categoría de conservación del lugar.*

### **Sección 5: Documentación de la denuncia\***

Acreditar Personería Vigente del Representante  Sí  No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880  Sí  No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento
Oficio N° 50 de Concejo Municipal de Castro a Aut. Sanitaria
Oficio N° 491 de Aut. Sanitaria a Municipalidad de Castro





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable**

  
\_\_\_\_\_  
Firma



**FORMULARIO DE SOLICITUD ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**N° 45**

<b>1. SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>A:</b>	Kay Bergamini Ladrón de Guevara, Jefe División de Fiscalización Ambiental
<b>DE:</b>	Cristóbal Osorio Vargas, Jefe Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
<b>Fecha Solicitud:</b>	26 de abril de 2013
<b>Relevancia</b>	Relevante <input type="checkbox"/> Poco Relevante <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Aspectos Ambientales Relevantes Asociados</b>	Incumplimiento RCA por emanación de olores desde planta productora de cal, a base de molienda de conchas de choritos.
<b>Fuente de Actividad</b>	Denuncia formulada por la Municipalidad de Castro.
<b>Afectaciones Identificadas</b>	Se denuncia la emanación de olores molestos debido a la descomposición de la materia orgánica presente en las conchas o conchillas de los choritos que ingresan al proyecto y son dispuestas en una cancha de acopio, para ser molidas y producirse cal. La planta cuenta con RCA que le prohíbe la recepción de materia orgánica. Según expediente, la situación está al tanto del SEREMI de Salud Los Lagos y SEA Los Lagos.
<b>Plazo de Ejecución</b>	Denuncia Ciudadana <input type="checkbox"/> Denuncia Municipalidad <input checked="" type="checkbox"/> Sectorial <input type="checkbox"/>
<b>Fecha de ingreso de la denuncia</b>	18 de marzo de 2013
<b>2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>Tipo de Instrumento</b>	RCA
<b>Identificación ICA</b>	RCA N° 219/2007, Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos
<b>Tipo de Actividad Propuesta</b>	Verificar el cumplimiento de la medida de cubrir con polietileno las conchas y conchillas dispuestas en la cancha de acopio (Cons (8.1 letra b. inciso final)); Verificar el aislamiento de las conchas y conchillas en la cancha de acopio con respecto de las aguas lluvias. (8.1 letra b. inciso final) Verificar el cumplimiento de lo señalado en RCA sobre la no recepción de conchas y conchillas con restos orgánicos (8.1 letra b. inciso final) Verificar presencia de olores, sin realizar medición de ellos acorde a protocolo. En caso de haber olores evidentes, verificar la adopción de medidas por la empresa para no generar molestias al entorno. (8.1 letra b. inciso final)
<b>Región</b>	Región de Los Lagos
<b>Comuna</b>	Castro
<b>Proyecto o Instalación a Fiscalizar</b>	Proyecto "Acopio de Conchas y Plantas de Cal Agrícola Chiloé". Ubicado en el sector de Tey, a unos 5 Km. de Dalcahue por la ruta de Putemun, comuna de Castro, en la provincia de Chiloé.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



<b>Descripción Breve Proyecto o Instalación</b>	Planta que recibe residuos industriales de toda la región, de modo de disponerlos y asegurar la prevención y minimización de probables impactos ambientales asociados a dichos residuos
<b>Antecedentes Asociados</b>	Antecedentes en formato digital asociados al memo N° 3505 /2013
<b>Observaciones:</b>	Proyecto fue sancionado en 2011 por la Comisión de Evaluación de Los Lagos, por incumplimientos a la RCA en relación a los colectores de aguas lluvias, apozamientos de líquidos y existencia de conchas con materia orgánica. En los descargos, el titular indica que adoptó rápidas medidas para corregir las disconformidades encontradas.

PAC/GRG



ORD. : Nº 000347 /

ANT. : Ord. N°326 del 25.07.13 del Sr. Juan Alberto Pérez, Alcalde comuna de Dalcahue

MAT. : Envía denuncia vinculada RCA

Puerto Montt, **31 JUL. 2013**

**A : SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNANDEZ  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : SR. EDGAR WILHELM BAVESTRELLO  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

De nuestra consideración:

En atención a la denuncia recibida a través de nuestra secretaría regional, mediante el ordinario citado en los antecedentes, de parte del Sr. Juan Alberto Pérez, Alcalde la comuna de Dalcahue, Chiloé; envió a Usted; copia de dicha denuncia la cual se vincula al proyecto con Resolución de Calificación Ambiental N°219 del 8 de marzo de 2007, de la empresa Cal Austral S.A., y que corresponde al proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé", a fin se tomen los resguardos del caso y se apliquen las respectivas normas.

Sin otro particular, le saluda atentamente;



**EDGAR WILHELM BAVESTRELLO**  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región de Los Lagos

EWB/IMG/img

**Distribución:**

- Sr. Juan Carlos Monckeberg. - Superintendencia del Medio Ambiente. Miraflores 178, Piso 7, Santiago.
- cc. Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. - Jefe Macrozona Sur SMA. Carlos Anwandter 834, Valdivia
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos



**ILUSTRE MUNIUCIPALIDAD**

**DALCAHUE**

**ORD: 326**

**ANT: no hay**

**MAT: canaliza inquietudes de vecinos**

**Sector Púacura y Punahuel**

**Dalcahue, 25 de Julio del 2013**

**DE : Juan Alberto Pérez Muñoz**  
**Alcalde Comuna de Dalcahue**

**A : Sr Edgar Wilhelm Bavestrello**  
**Seremi del Medio ambiente**  
**Región de los lagos**

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO Hora:.....
29 JUL. 2013
Nº Folio: 005490
Derivado a: J.M.S. L.E.W.S.

Por intermedio de la presente, me permito saludarlo muy cordialmente a usted; y manifestar que en relación a las peticiones planteadas por las organizaciones del sector de Puacura y Punahuel; con fecha 12 Julio 2013, ingresada a esta Municipalidad, puedo manifestar lo siguientes:

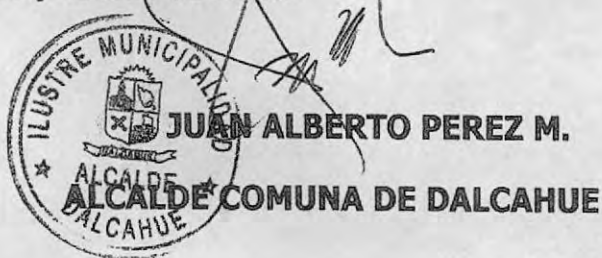
Que funcionarios del área ambiental de esta Municipalidad asistieron en forma anticipada ante la preocupación de vecinos del sector sobre el funcionamiento de la empresa Cal Austral el día viernes 12 de Julio del 2013, visita que se pospuso por ausencia del Gerente, visita que fue acordada en conjunto con funcionarios del área medio ambiental del Municipio de Castro y la empresa para el día lunes 15 de julio 10 horas ; en merito a la visita de fiscalización, puedo manifestar lo siguiente:

A.- la planta Cal Austral está operando que en su momento ingreso con una DIA N° 219 del 8 de marzo del 2007 ingresada a la Conama considerando que esta planta a crecido, por lo que sus funciones de producción, están desfasados de acuerdo a algunos parámetros técnicos que exige la legislación actual; Considerando la población actual y estando localizada en altura, más que cercano a este proceso cruza un río el que alimenta de agua al sector de Astilleros; ya que esta planta no contempla tratamiento de Riles.

B.- Una de las dificultades observadas en esta fiscalización, se ratifica que podría haber una filtración de percolados al río, ya que existen zanjas de aproximada 1.20 Metros de ancho construidas por todo el contorno, pero muy cercana al borde aproximadas 3 metros al bode des cerro, observándose agua de color espumosa muy turbia de color café oscuro, según antecedentes entregados por la gerencia no se utiliza agua en su proceso, no está representada en la DIA.

Estos antecedentes indica que este proceso está trabajando con medidas no actualizadas, ya que al menos debería tener una membrana para evitar filtración, porque la materia prima, igual tiene un porcentaje de humedad con la que salen de las plantas.

C.- Finalmente producto de esta fiscalización se observa una capa de lodos en los patios de alrededor 10 centímetros de alto, lo que provoca que épocas de verano, se transforme en polvo que se levante con el viento. Por otro lado también considerando la lluvias provocan desbordes como en este caso, hay un gran derrumbe por ablandamiento, con arrastre de arboles acción que provocó también las malas calidad del agua, o que por periodo de un mes el agua casi no apta para el consumo según manifiestas los vecinos. En consecuencia a los antecedentes planteados ;Sin nada más que agregar al respecto agradecería a usted canalizar las soluciones pertinentes para el bienestar de los vecinos afectados, se adjunta fotografías de la visita, carta de vecinos y listado de firmas



**DISTRIBUCION:**

- ✓ SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
- ✓ SERVICIO DE SALUD
- ✓ ORGNIZACION VINCULADAS
- ✓ ARCHIVO UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

*C. Técnico*  
*M. Ambiente*

**DE: DIRIGENTES SOCIALES - SECTOR PUACURA Y PUNAHUEL**

SERGIO BAHAMONDE  
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS- PUACURA

JOSE ORLANDO OYARZO ANDRADE  
PRESIDENTE COMITÉ DE AGUA - LA ROSCA PUACURA

FRANCISCO OYARZO ANDRADE  
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO - EL SOL DE ASTILLEROS

ROSA BARRIA PRESIDENTA - JUNTA DE VECINOS PUNAHUEL

**A: SRES**

**ALCALDES:**

CASTRO (Sr. Nelson Aguila S.)

DALCAHUE (Sr. Juan Alberto Pérez M.)

**ENCARGADOS MEDIO AMBIENTE**

NELSON CARCAMO BARRIA

ENCARGADO MEDIO AMBIENTE - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

LUIS IGLESIAS ALVAREZ- ENCARGADO MEDIO AMBIENTE

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**Púacura. Julio 19 de 2013**

**Estimados señores**


Por intermedio de la presente, para nosotros es grato dirigirnos a ustedes; y a la vez poder plantear una situación, que para nosotros ya es insostenible; y que decir con la mala calidad del agua en río Puacura agua que llega hasta el sector astilleros, en donde gran cantidad de vecinos todavía obtienen agua del río, para el consumo personal, el riego de invernaderos además ya están casi dos semanas sin poder consumir esta agua por los supuestos lodos y el color plomizo del agua, sumado a estos casi por 4 años los malos olores que se desprenden de la planta cal austral, encontrándose en las mañanas cenizas producto del cocido de las conchas para el proceso en la obtención de Cal.

Sumado a estos antecedentes, manifestamos que en épocas que no hay precipitaciones la carretera se reviste de un polvo blanco y debido alta demanda vehicular que tiene la carrera, velocidad que pasan los autos hace que este polvo blanco quede en suspensión y en veces dificulte la visibilidad, además las franja de arboles lado Este, están comenzando a presentar un color amarillento, lo que significa que el seguir trabajando esta planta mataría la flora, ya que los arboles no podrían realizar su fotosíntesis, asegurando una futura muerte de los arboles, sumado a esto la cantidad de polvo en suspensión en el sector, considerando que habitan niños y personas de edad.

Según antecedente recopilados los olores, trascendiendo y es bastante incomodo para los pasajeros ya que por la carretera hay un flujo de aproximadamente 30 viajes de mini-buses diarios que van con destino Castro Acha Tenaún Dalcahue Quemchi por lo que se agudiza en época de verano con el flujo turística de Dalcahue, y el humedal de Putemún. Por otro lado En el sector de Punahuel, Existen grupos de programas Prodesal, son pequeños agricultores que con esfuerzo se dedican a la producción de ajos, lo que como una meta productiva es darle un valor agregado, pero con la mala práctica de esta empresa, se ven vulnerado todos sus derechos, mas las inversiones del estado en los agricultores, solo dando espacio a que esta empresa genera lucro

De acuerdo a los antecedentes entregados, agradecería a usted, poder canalizar esta preocupante situación, ante las autoridades ambientales y de salud con El fin de resguardar las condiciones sanitarias, ambientales y salud de nuestros vecinos .Por lo que adjuntamos firma de vecinos

Les saludan muy atentamente a Ustedes:

  
**SERGIO BAHAMONDE**  
**PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS- PUACURA**

**JOSE ORLANDO OYARZO ANDRADE**  
**PRESIDENTE COMITÉ DE AGUA - LA ROSCA PUACURA**



**FRANCISCO OYARZO ANDRADE**  
**PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO-EL SOL DE ASTILLEROS**

  
**ROSALBA BARRIA**  
**PRESIDENTA- JUNTA DE VECINOS**








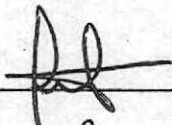


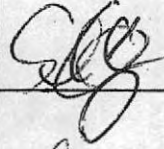
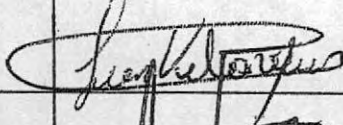
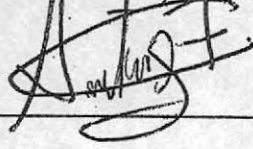
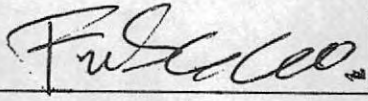

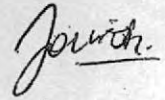
LISTADO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA CONTAMINACION AIRE, AGUAS E IMPACTO VISUAL DEL RIO PUACURA PROBOCADAS INESCRUPULOSAMENTE POR PARTE DE LA EMPRESA "CAL AUSTRAL"

N°	NOMBRE	R.U.N.	FIRMA
1	DELSON MAUSILLA	9722925-2	
2	Luis Ulloa	993954-4	
3	Yotnio Ramirez	16.842.478-7	
4	GABRIEL LOAIZA	8598241-9	
5	Donato Nieves Melio	12406042-9	
6	Jaime Vargas U.	119295335	
7	Sulo Coulson	12696641-5	
8	Luis Vidal	15.277.064-8	
9	Audilio Borra V.	11344768-8	
10	SERGIO MARTINEZ P	15.270.874-2	
11	MANUEL ROMERO M.	16159282-K	
12	Roberto B.	9269100-7	
13	Claudio Aguila P	18348064-2	
14	Familio Vargas J.	9.893.006-K	
15	Francisco Silva	14405678-2	
16	Carlos Miranda L.	15.645.9580	
17	JOSE DIEZ A	6.999.550-0	
18	PAULINA RIVERA C	14.236.258-9	
19	Juan Manuel	12.595.712-3	
20	Manuel Ramirez B	10927207-7	
21	Victor Sanchez V	13770033-4	
22	M. Walter Torres	185273482	
23	RAUL VILLALBA A	1270313-9	
24	Carlos Oyarza Oyarza	12718.936-2	
25	NORMA UTEGALUPADO	11.545.645-8	
26	Nestor Aburto	10.051.866-4	
27	ANA MARINA RIVERA P	9.216.087-4	
28	Juan Domingo Pizarro	10.115.196-K	
29	Blanca Oyarza	11.414.044-8	
30	Paulina Lizar	21.059.730-1	Paulina D.
31	Jorge Diaz	19.399.341-9	
32	Selva Oyarza	18.289.542-0	
33	PAULINA VILLAGAS	19.413.25-3	
34			
35			

Nº	NOMBRE	FIRMA
	Miriam Caraceni. E.	
	Nadia Oyanzo Gales	<del>Nadia Oyanzo Gales</del>
	Estefani Velasquez Oyanzo	Estefani
	Sergio Bahamonde Ojeda	Sergio Bahamonde
	SARIE JAVIER VOIBE	
	SERGIO BAHAMONDE BARRIA	Sergio
	Claudia Vera A. Mubradu	
	Manuel Guera	
	Manuel Ruiz	
	Alejandro Alonso	Alejandro Alonso
	Riego Zamora	
	Raul Estan R.	
	Yohana Mancilla	Yohana Mancilla
	Silvia Diaz	Silvia Diaz
	Karen Andrade	
	ALFONSO DIAZ	
	Pedro Buechel O.	Pedro
	Jose Diaz	
	MANUEL RUIZ	
	Claudio Sepulveda	
	Cristina G. A.	
	Ylady Saldivia Aguilas	
	LEONARDO DIAZ	

11	Juan Sanchez	
12	Melba Floro Alonzo	
13	Luis Durogo Gonzalez	
14	Pamela Barria Gomez	
15	maristela	maristela
16	JUAN CARCANO BARRIA	Juan Carcano
17	Sandra Carcano Bto	
18	EDUARDO MOLINA	
19	Fzvr Molinz Carcano	Fzvr
20	<del>Maristela</del> Santiago Carcano	
21	Sandy Molina Carcanes 16.586.203-1	
22	Maria Barrientos F.	Maria Bto

## LISTADO PERSONAS AFECTADAS POR EL CONSUMO DE AGUA, PRODUCTO PLANTA CAL AUSTRAL

Nº	NOMBRE PERSONAS	FIRMAS
1	Pascual Andrade	
2	Claudio Eujenio C	
3	Mariana Vida Muñoz	
4	Segundo Oyarzo G	
4	Luis Velazquez L	
6	Nicholas Euzenia C	
7	FRANCISCO Oyarzo	
8	Jose Orfelino Oyarzo	
9	Javier Oyarzo Anchoa	
10	Alfredo Sanchez	

23	Jose Andrade Oyarzo	<del>Jose</del>
24	Victor Andrade Oyarzo	<del>Victor</del>
25	Pedro Andrade Vargas	Pedro Andrade V
26	Ximena Barría H.	Ximena Barría H
27	Camila Andrade B.	<del>Camila</del>
28	Sergio Haro Vazquez	Sergio Haro
29	<del>Quintana Haro Vazquez</del>	

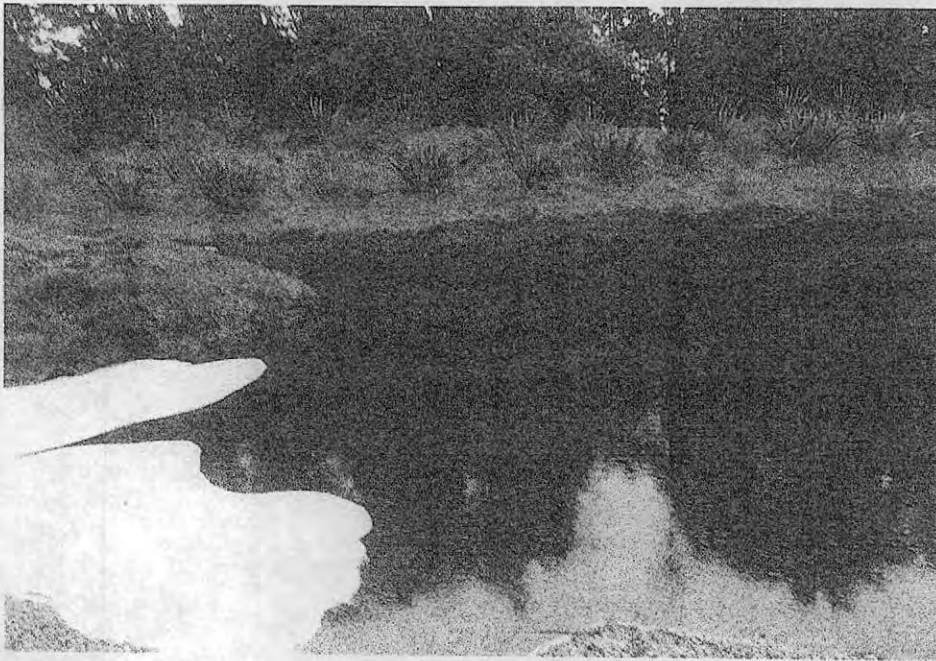
- |    |                         |                     |
|----|-------------------------|---------------------|
| 30 | Jose Oyarzo             | Jose Oyarzo         |
| 31 | Redondina Canciano      | Redondina Canciano  |
| 32 | <del>Patricia</del>     | <del>Patricia</del> |
| 33 | Victor Anonae Oyarzo    | <del>Victor</del>   |
| 34 | Haroldo Canciano Oyarzo | <del>Haroldo</del>  |
| 35 | Ruin Melle Soto         | <del>Ruin</del>     |
| 36 | Jose Romeo Haro         | <del>Jose</del>     |
| 37 | Flore Oyarzo m          | <del>Flore</del>    |
| 38 | Nicolas Oyarzo Diaz     | <del>Nicolas</del>  |
| 39 | Juan Oyarzo Oyarzo      | Juan O.             |
| 40 | Paolo Oyarzo Diaz       | Paolo Oyarzo        |
| 41 | Gastón Arcey Canquil    | Gastón Arcey        |
| 42 |                         |                     |
| 43 |                         |                     |
| 44 |                         |                     |
| 45 |                         |                     |
| 46 |                         |                     |

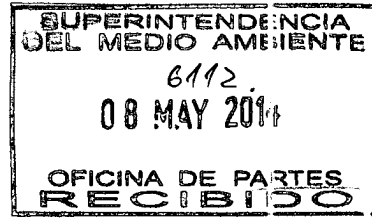
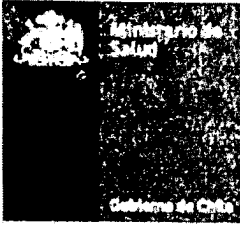












ORD. A 111 N° 1103

01

- ANT. : Oficio N° 208 de fecha 02.03.2014 de la Cámara de Diputados y Ord. N° 294 de fecha 14.04.2014 de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos.
- MAT. : Informa sobre las fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria de la Región de Los Lagos a la Planta Cal Austral de la comuna de Dalcahue.

Santiago, 24 ABR. 2014

DE : MINISTRA DE SALUD

A : SR. ALDO CORNEJO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarlo, mediante el presente envío a Ud. respuesta a la información solicitada por la H. Diputada de la República, Sra. Jenny Álvarez Vera, en documento señalado en el antecedente, referido a las fiscalizaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria de la Región de Los Lagos a la Planta Cal Austral de la comuna de Dalcahue.

Sobre el particular, comunico a Ud. que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, Dra. Eugenia Schnake Valladares, dio respuesta a su petición, mediante Ord. N° 294 de fecha 14 de abril del presente, documento y demás antecedentes de los cuales adjunto copia.

Finalmente, cumplo con señalar que se envía copia del presente documento a la Superintendencia del Medio Ambiente, para los fines correspondientes.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Saluda atentamente,



*[Handwritten signature]*

DRA. HELIA MOLINA MILMAN  
MINISTRA DE SALUD





Oficio N° 208  
Inc.: solicitud

VALPARAÍSO, 02 de marzo de 2014

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora JENNY ÁLVAREZ VERA, quien, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las fiscalizaciones efectuadas por la Autoridad Sanitaria de la Región de Los Lagos, en relación a la operación de la Planta Cal Austral, ubicada en el sector Puacura, en la comuna de Daicahue, Chiloé.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en la señalada disposición legal.

Dios guarde a US.



LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD.

VALPARAISO, Abril 31 de 2014

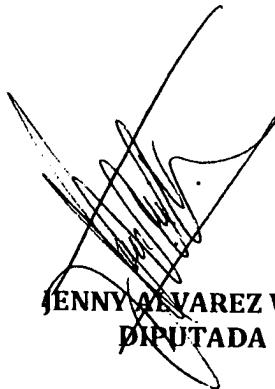
**A: H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**DE: H.D. JENNY ALVAREZ VERA**

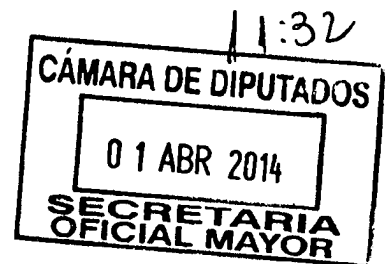
En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 294 del Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados, vengo solicitar se oficie a la Sra. Ministra de Salud, Helia Molina Milman, para que informe a esta Corporación lo que a continuación se señala:

1. Remita antecedentes y resultados de fiscalizaciones efectuadas por la Autoridad Sanitaria de la Región de Los Lagos, en relación a la operación de la Planta Cal Austral, ubicada en el sector Puacura, en la comuna de Dalcahue, Chiloé, la que en su producción utiliza los desechos (conchas) de las empresas procesadoras de choritos, incluyendo residuos orgánicos (carne de chorito) e incluso partidas completas de choritos rechazadas por la planta productora, las cuales son acopiadas por largo tiempo antes de ser transformadas, lo que provoca que estas se descompongan provocando un fuerte olor que se percibe kilómetros a la redonda.

Es Gracia.



JENNY ALVAREZ VERA  
DIPUTADA



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 184/2014**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente**

**FECHA : 26 de junio de 2014**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

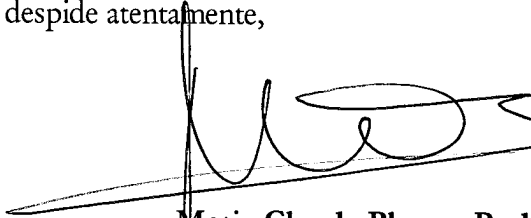
Por otro lado, la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el memorándum N° 693, de 3 de septiembre de 2013, del Jefe de la Macro Zona Sur, que remite el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2013-615-XIV-RCA-IA. La referida fiscalización se realizó con el objeto de verificar el cumplimiento de Cal Austral S.A. respecto del proyecto “Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 219, de 8 de marzo de 2007 (“RCA N° 219/2007”).

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Federico Guarachi Zuvic y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Leslie Cannoni Mandujano.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Marie Claude Plumer Bodin**

Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Distribución:**

- Federico Guarachi Zuvic
- Leslie Cannoni Mandujano

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.